

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 16 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Atarfe (Granada). (PP. 4570/2007).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre) se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Atarfe (Granada). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 diciembre de 2006.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de octubre de 2007,

ACUERDO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Atarfe (Granada) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000 y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Granada.
Municipio: Atarfe.
Frecuencia (MHz.): 101.5.
Concesionario: Ayuntamiento de Atarfe.
Período de renovación de la concesión: 21.12.2006-Granada.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 5 de diciembre de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas del sector de Telemarketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato CGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas sujetas al convenio del sector de Telemarketing., el día 7 de diciembre de 2007 desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas, incluyendo así mismo la jornada de los días en los que los turnos comiencen antes de las 00,00 horas del día 7 de diciembre y la jornada de los días en que los turnos terminen después de las 24,00 horas del día 7 de diciembre.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos,

evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de algunas de las empresas del sector de telemarketing, en cuanto encargadas del servicio de cita previa telefónica del Servicio Andaluz de Salud, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de las empresas del sector de telemarketing encargadas de la prestación del servicio de cita previa telefónica del Servicio Andaluz de Salud, el día 7 de diciembre de 2007 desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas, incluyendo así mismo la jornada de los días en los que los turnos comiencen antes de las 00,00 horas del día 7 de diciembre y la jornada de los días en que los turnos terminen después de las 24,00 horas del día 7 de diciembre, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Se establece como mínimos el 75% de la plantilla encargada de prestar el servicio de cita previa.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, convocadas por la Orden que se cita.

Vista la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/08.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la mencionada Orden, vista el acta de la Comisión Evaluadora Provincial para la resolución de la convocatoria de dichas subvenciones, así como la propuesta de concesión y denegación de subvenciones a las entidades sin fines de lucro solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder subvenciones por un total de 70.000 euros para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural en el ámbito provincial durante el curso escolar 2007/2008 a las entidades sin fines de lucro solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Asociación Cultural «El Ancla».

CIF: G-04165544.

Importe: 9.190 euros (100% del presupuesto).

Beneficiario: Asociación Cultural «Almotacín».

CIF: G-04149605.

Importe: 23.610 euros (42,92% del presupuesto, el cual asciende a 55.000 euros).

Beneficiario: Asociación «Almería Acoge».

CIF: G-04105284.

Importe: 37.200 euros (37,54% del presupuesto, el cual asciende a 99.069,50 euros).

Segundo. Las subvenciones concedidas tienen por objeto la realización de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, de ámbito provincial, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.04.485.09.42F.8. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de las entidades, con la normativa vigente y con el artículo 3 de la Orden de la convocatoria. Asimismo, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden de convocatoria, el pago de las subvenciones se realizará en un único libramiento en firme con justificación diferida mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias.

Cuarto. La justificación del pago se efectuará ante la Delegación Provincial de Educación de Almería con anterioridad al 31 de julio de 2008, en la forma que dispone el artículo 19 de la Orden de la convocatoria.